

AVISO No. 264

16 de abril de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2470 DEL 03 DE ABRIL DE 2025**

Persona a notificar: **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO**

Dirección del predio: **CARRERA 21 #22 – 02 SECTOR PARQUE VALENCIA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío. 16 de abril de 2025

Señor(a):

ALEYDA ZAPATA LONDOÑO

Dirección: **Carrera 21 #22 – 02**

Cel.: **3128620822**

Matricula: **34391**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 264 - “**OFICIO PQRDS 2470 DEL 03 DE ABRIL DE 2025**”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 264 – “**OFICIO PQRSD 2470 DEL 03 DE ABRIL DE 2025**” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 2470

Armenia, 03 de Abril de 2025

Señora:

ALEYDA ZAPATA LONDOÑO

Dirección: Calle 21 # 20 – 85 Sector Parque Valencia

Matrícula: 34391

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2025PQR1446

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar lo siguiente:

Que, conforme a su solicitud se envió visita de verificación al predio el día 03 de marzo y tuvo el siguiente resultado:

“SE VERIFICÓ PREDIO DESOCUPADO, LC NO SE PUEDE VERIFICAR MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA, AL ABRIRLA EL MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIA NO CONTESTA NI DEVUELVE LLAMADA.”

Que, teniendo en cuenta los resultados de la visita de verificación donde se confirma que el predio se encuentra desocupado se ordenara la **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO**, atendiendo a la petición realizada por el usuario lo anterior con el fin de que no se sigan facturando ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado, para el predio identificado con la **matrícula 34391**.

Que se informa, que la **SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO** solo opera por tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento; una vez vencido el término, el peticionario deberá realizar de nuevo la solicitud a la Empresa.

Que se informa y aclara a la usuaria que deberá seguir cancelando los cargos fijos en el servicio de aseo, toda vez que, en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.



90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en *alícuotas partes anuales...*”.

Por otra parte, y conforme a la información del certificado de tradición aportado por usted, se ordena al área de facturación actualizar el suscriptor de la matrícula identificada con **No 34391**, quedando a nombre de **ALEYDA ZAPATA LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía **No 41.897.698**

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director comercial (E)

Proyectó y elaboró: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II



Citación de Notificación Personal No. 2471 del 03 de marzo de 2025

Armenia, 03 de marzo de 2025

Señora:

ALEYDA ZAPATA LONDOÑO

Dirección: Carrera 21 #22 – 02

Tel.: 3128620822

Matricula: 34391

Armenia Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRSD – 2470*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución PQRSD 2470 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director comercial (E)

Proyectó: Nicolas Andres Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II



